

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA MOLINOS HARINEROS – AÑO 2025-2026

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM), representada en este acto por su Presidente Diego Cifarelli, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por Saiben Rubén Lafuente, Horacio Seren, Oscar Díaz, Rubén Delsart, Daniel Nieto, Mauricio Duarte, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Sergio Palmieri, Luis Oyola, Tomas Kiernan, José Toscano, Walter Quiroga, Mario Villalba, Gastón Fenoglio, Julio Vidal, Matías Starna y Fabián Farías, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto de una nueva estructura remunerativa y a la escala salarial correspondiente al tramo julio-agosto y septiembre del acuerdo paritario del año 2025. Ello de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones, a saber:

Cláusula Primera: A partir del **1 de julio y hasta el 31 de julio** se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66/89 - Rama Molinos Harineros un incremento salarial representativo del uno punto seis por ciento (1,6%) sobre el valor del salario básico del mes de junio de 2025 -vigente a la fecha- para la categoría “D”, ello con su correspondiente apertura por categoría.

La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

1 al 31 de julio de 2025	
CATEGORIA	REMUNERATIVO
	MENSUAL
A	1.821.330,56
B	1.660.624,92
C	1.499.919,29
D	1.339.213,65

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: A partir del **1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025** se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66/89 - Rama Molinos incremento salarial representativo del uno punto seis por ciento (1,6%) sobre el valor del salario básico del mes de julio de 2025 -vigente a la fecha- para la categoría “D”, ello con su correspondiente apertura por categoría.

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

1 al 31 de agosto de 2025	
CATEGORI	REMUNERATIVO
A	MENSUAL
A	1.850.471,85
B	1.687.194,92
C	1.523.918,00
D	1.360.641,07

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Clausula Tercera: A partir del **1 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025**, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66/89 - Rama Molinos incremento salarial representativo del uno punto seis por ciento (1,6%) sobre el valor del salario básico del mes de agosto de 2025 -vigente a la fecha- para la categoría “D”, ello con su correspondiente apertura por categoría. Una vez aplicado los incrementos salariales antes descriptos, las Escalas de remuneraciones básicas a partir del 1 de septiembre de 2025 quedará conformada de la siguiente manera:

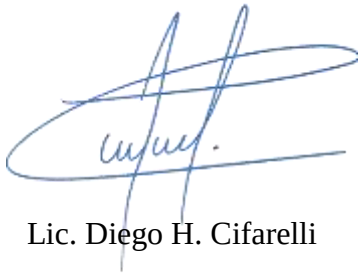
1 al 30 de septiembre de 2025	
CATEGORIA	REMUNERATIVO
	MENSUAL
A	1.880.079,40
B	1.714.190,04
C	1.548.300,68
D	1.382.411,32

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados serán tomados a cuenta y compensarán cualquier otro adicional que en el futuro sea dispuesto, llámese Bono y/o Gratificación y/o beneficio salarial adicional; y/o suma fija, y/o asignación extraordinaria no remunerativa, sea de fuente legal

y/o el que pudiere determinar el P.E.N mediante el dictado de DNU y/o cualquier otra normativa de emergencia y/o el que pudiere requerir la entidad gremial -UOMA.-

Cláusula Quinta: En el marco de las buenas relaciones laborales, el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores, las partes acuerdan mantener un ámbito de seguimiento permanente de la evolución de las variables económicas que impactan en los salarios, en particular el índice de precios al consumidor, comprometiéndose a reunirse en el mes de septiembre de 2025 para evaluar la evolución del presente tramo y dar continuidad a la negociación colectiva del tramo siguiente.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2025, se rubrican mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación. -



Lic. Diego H. Cifarelli

Presidente

FAIM



Saibén Rubén Lafuente

Secretario General

UOMA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.